

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de octubre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se procede a efectuar la liquidación de las costas ordenada mediante Sentencia proferida 25 de octubre de 2019 y confirmada en segunda instancia el 20 de agosto de 2020 *-a excepción del numeral séptimo literal C el cual se adicionó y modificó-*, a cargo de la parte demandada principal y a favor de la parte demandante principal, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA (CUADERNO PRIMERA INSTANCIA, archivo digital No. 01)	\$1.200.000
TOTAL	\$1.200.000

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS: **un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).**

Presentada la liquidación de las costas, el Despacho le imparte su aprobación por considerar que se encuentra ajustada a las directrices señaladas en el artículo 366 del C.G.P.

De otra parte, la señora LUZ GABRIELA CADAVID RICO a través de su apoderada judicial, presentó demanda¹ ejecutiva para obtener el pago de las costas decretadas en el presente proceso, solicitud a la que no es viable acceder, como quiera que a la fecha es extemporánea, no obstante, una vez cobre ejecutoria el presente auto podrá realizar la solicitud o presentar la demanda que considere pertinente para lograr el pago pretendido.

En virtud de lo expuesto anteriormente, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., teniendo como valor de estas, la suma de **un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000).**

¹ CUADERNO PRIMERA INSTANCIA, archivo digital No. 06

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d5c2f7d34ad17c7718f05d92d8b9a921bd2e1ceb933999ad451ecf70d31
a5c7**

Documento generado en 21/10/2021 01:04:31 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**